

Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Javier», de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2202/1970, de 9 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «San José», de la calle Naranjo, número 44, de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «San José», de la calle Naranjo, número 44, de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2203/1970, de 9 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Ángel», de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica del Colegio masculino «Santo Ángel», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Santo Ángel».

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2204/1970, de 9 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino «El Cid», de Vicálvaro (Madrid).

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «El Cid», de Vicálvaro (Madrid), y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado, y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «El Cid», de Vicálvaro (Madrid).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2205/1970, de 9 de julio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen», de Tarragona.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Tarragona, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la

Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora del Carmen» de Tarragona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditada a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2206/1970, de 9 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la localidad de Hostalets de Bas, del Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Gerona)

Hostalets de Bas es una población agregada al término municipal vecino de San Esteban de Bas, en la comarca de Olot, provincia de Gerona.

En Hostalets se encuentra uno de los mejores conjuntos arquitectónicos, típicos de la comarca, y el más completo de los que se han mantenido hasta nuestros días, por su carácter ambiental, de un acusado realismo. La población está constituida, esencialmente, por las calles de Texeida, de Vich y del Mitg. La primera de estas calles se forma por una línea seguida de casas adosadas unas a otras, que presentan las típicas balconadas de madera y grandes aleros. Delante de cada casa, es espacio abierto, perteneciente a la misma, se encuentran las llamadas «eras», que sirven todavía para las faenas agrícolas y el amontonamiento de las cosechas que se almacenan luego en las balconadas, pórticos y horreos.

La calle de Vich ofrece particularidades diferentes de la anterior, pero no por eso menos interesantes. Su caserío mantiene elementos arquitectónicos notables: portadas doveladas de medio punto, dinteles, ventanales y balcones de madera. Sobre las piedras abundan las inscripciones y fechas de los años mil quinientos veintiséis, mil seiscientos y comienzos del mil setecientos.

Por último, la calle denominada del Mitg es también pintoresca en extremo. Son notables en ella algunas casonas aisladas, como la llamada de «Fluriva», de comienzos del siglo diecisiete, con otros aditamentos de época y un horreo para la conservación del alfalfa.

Este bello y singular conjunto, al que sirve de fondo la sierra de Puigscalim, con las «agullas» de Santa Magdalena, debe ser preservado, mediante la oportuna declaración monumental, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicar su ambiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la localidad de Hostalets de Bas, del Ayuntamiento de San Esteban de Bas (Gerona). Esta declaración comprende las zonas que figuran en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2207/1970, de 9 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Santa Coloma de Queralt (Tarragona)

La villa condal de Santa Coloma de Queralt corresponde hoy a la provincia de Tarragona, en la comarca de la Segarra Baja de la que es centro y capital natural.

Centra la población una serie de lugares pintorescos, como son el Castillo de Queralt, primera fortaleza cristiana en la sierra de Brufaganya; el santuario de San Magin, de venerable

tradición que se ha querido elevar hasta los tiempos paleocristianos; Montagut, que alcanza los novecientos sesenta y tres metros y es el pico más elevado de la provincia, y San Miguel de Montclar, de curiosa estructura montserratina.

El casco antiguo de la villa conserva construcciones, rincones y sitios en los que el valor artístico y la tradición histórica se armoniza en notable conjunto. Así, el Castillo, la Casa de la Villa, Santa Magdalena, el Hospital de la Santa Cruz, la fuente y cruz de «Les Canelles», la carrera de San Magi, el barrio Judío, y las puertas llamadas del Señor, Carlania, Santa María, San Roc, San Magi, San Salvador, San Antoni, del Pati, del Castells, Cervera, Eila, Nen, Blac, Lluset y Portaló del Castells.

Dentro de ese artístico conjunto destaca la Iglesia parroquial de Santa María, que se utilizaba ya para el culto a mediados del siglo XIII. Es un templo de planta basilical con abside poligonal, sin crucero, capillas entre contrafuertes y, por tanto, de la tradicional disposición de salón levantino. Existen otras capillas y construcciones adosadas, entre las que destacan en el lado de la epístola la sacristía y una capilla cubierta por bóveda, elíptica y linterna de la misma planta, todo del siglo XVIII; el campanario antiguo, una capilla de planta pentagonal irregular con cubierta de crucería y, junto al imafronte, la enorme masa del campanario del siglo XVI. En el lado del evangelio, se abre la bella portada gótica antigua con la imagen de la Virgen en el timpano, finos moldurajes abaqueonados, frisos de pequeños capiteles florales, dósels de piedra laterales y remate del cuerpo con cornisas sencilla de tejazos sobre canecillos esculpidos con cabezas monstruosas. En el imafronte existe otra puerta de los siglos XVII y XVIII, de vano adintelado y sobremontado por frontón triangular además de pilastras con orden y capiteles derivados del corintio compuesto, bien concebidos y proporcionados.

La iglesia, que se concibió desde sus orígenes con el doble fin del culto divino y de la defensa de la población, ofrece un conjunto muy movido y pintoresco en que la inmensa torre del siglo XVI destaca en todo el paisaje de la comarca.

Por lo expuesto, y a fin de que estos lugares conserven su ambiente propio y característico, se hace necesario preservarlo de reformas o innovaciones perjudiciales, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de la villa de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Bellas Artes, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Artículo tercero.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2208/1970, de 9 de julio, por el que se eleva al grado profesional el Conservatorio Elemental de Música no estatal de Tarragona.

Atendiendo a la petición formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Profesional de Música no estatal, a las enseñanzas del actual Conservatorio Elemental de Música de Tarragona. Dicho reconocimiento quedará sometido a los límites fijados por el artículo trece del Decreto dos mil setecientos dieciocho/mil novecientos sesenta y seis, de diez de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música.

Artículo segundo.—El Conservatorio Profesional de Música no estatal de Tarragona dependerá de la excelentísima Diputación Provincial a los efectos del cumplimiento de los requis-